



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN



RESOLUCION DIRECTORAL N° 010 - 2023- GR. APURIMAC/D.OF.RR.HHyE

Abancay, 09 FEB. 2023

Vistos:

El documento signado con SIGE N° 000620-2023 de fecha 11 de enero del 2023, presentado por Dora Aguilar Sequeiros, servidora de carrera de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac, solicitando destaque a la Oficina de Enlace de Lima del Gobierno Regional de Apurímac, por unión familiar, Informe Técnico N° 02-2023-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG.ARTF de fecha 20 de enero del 2023 y demás documentos que forman parte del presente acto administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV, modificado por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas Nacionales Regionales y Locales de desarrollo";

Que, mediante documento signado con SIGE N° 620-2023, de fecha 11 de enero del 2023 la Servidora Nombrada **DORA AGUILAR SEQUEIROS** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, solicita la aceptación de Destaque por Unidad Familiar de la Unidad Ejecutora N° 00751 - Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac, a la Sede de la Oficina de Enlace Lima del Gobierno Regional de Apurímac;

Sobre las acciones de desplazamiento de personal

- 1.1. El artículo 76 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce ocho (8) acciones de desplazamiento aplicables a los servidores que integran la Carrera Administrativa. Estas son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Cada una de estas acciones de desplazamiento se encuentran definidas en los artículos 77° al 84° de la precitada norma. Las particularidades de su aplicación y la mecánica operativa de las mismas fueron establecidas en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP.

- 1.2. De la revisión de las acciones de desplazamiento reconocidas, se advierte que las únicas que permiten a un servidor de carrera prestar servicios temporalmente en una entidad distinta sin perder definitivamente su vínculo con la entidad de origen son el destaque y la comisión de servicios. Ello debido a que la reasignación, la permuta y la transferencia son acciones de desplazamiento mediante las cuales el vínculo con la entidad de origen se pierde definitivamente.

Sobre la acción de desplazamiento de Destaque





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN



010

- 1.3. El artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define al Destaque como *“El desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.”*

Durante el destaque las remuneraciones y beneficios son abonadas por la entidad de origen, ello debido a que durante el desplazamiento el servidor no deja de ocupar la plaza en dicha entidad pues, para la materialización del destaque, no se requiere previsión presupuestaria en la entidad de destino.

- 1.4. En esa línea El numeral 3.4. del Manual Normativo de Personal delega a la entidad de destino la responsabilidad de controlar la asistencia y permanencia del servidor destacado, con cargo a informar cualquier ocurrencia a la entidad de origen para que este aplique los descuentos y otras acciones aplicables.

De ello se desprende que el destaque no desconoce la condición de empleador que mantiene la entidad de origen, siendo esta la responsable de efectuar todas las acciones administrativas de personal.

Sobre las características del Destaque

- 1.5. De acuerdo al artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el numeral 3.4 del manual Normativo de Personal N° 002-92-PCM “Desplazamiento de Personal”, se desprenden las siguientes características del Destaque:

- Es el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a una entidad diferente (entidad de destino), para desarrollar funciones asignadas por ésta dentro de su campo de competencia funcional.
- Se requiere opinión favorable de la Entidad de destino.
- Requiere el consentimiento previo del servidor.
- El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas la remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.
- Se formaliza con resolución del titular de la Entidad de origen o funcionario autorizado por delegación.**
- No será menor de 30 días ni podrá exceder el periodo presupuestal vigente; salvo que, mediante resolución del titular de la entidad de origen o funcionario autorizado, se autorice la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o su prórroga en el mismo año.**
- No genera derecho al servidor destacado de percibir las bonificaciones, gratificaciones o demás beneficios que por pacto colectivo pudiera corresponder a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, excepto los estímulos que pudiera conceder el CAFAE.

Que, a partir de la emisión de la Resolución de inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Gobierno Regional de Apurímac, la Entidad se encuentra imposibilitada de efectuar y aceptar Destacques de personal a la Sede Central y/o Unidades operativas; así como la Entidad de origen es la responsable de efectuar todas las acciones administrativas de personal, siendo así deviene en Improcedente la solicitud planteada por la Servidora **DORA AGUILAR SEQUEIROS** sobre aceptación de destaque de la Unidad Ejecutora





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN



010

N° 00751- de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones a la Sede de la Oficina de Enlace Lima del Gobierno Regional de Apurímac , al colisionar con lo establecido en el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus Modificadorias Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR. APURIMAC/GR y Resolución Gerencial General Regional. N° 017-2023-GR.APURIMAC/GG

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud planteada por la Administrada **DORA AGUILAR SEQUEIROS**, sobre aceptación de Destaque de la Unidad Ejecutora N° 00751- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones a la Sede de la Oficina de Enlace Lima del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y demás Instancias que correspondan.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Eber Rodríguez Vasquez
ABOG. EBER RODRIGUEZ VASQUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUAMANOS y ESCALAFON

